

SECRETARIA DE JUZGADO. Cereté, 26 de agosto de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con la presente demanda ordinaria laboral asignada a este Juzgado por reparto en línea, en la cual no hay pendiente medida cautelar alguna. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00122-00
Demandante:	MARÍA JOSÉ DIAZ GALVÁN
Demandado:	KATLEN LLORENTE FLOREZ

Revisada la demanda se advierte que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia de este despacho, se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **MARÍA JOSÉ DÍAZ GALVAN** contra **KATLEN LLORENTE FLOREZ**, identificada con C.C. N° 50.967.774.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado conforme al Código Procesal del Trabajo o en su defecto conforme la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELES** traslado por diez (10) días.

TERCERO: TENER al abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS identificado con C.C. N° 78.023.504 de Cereté y T. P. No.182.934 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA